ADICION No.1 AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-001-2023 CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 20230061 CELEBRADO CON LA FUNDACION INNOVANDO VIDAS NIT. 900.216.057-2

OBJETO: ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.288.230 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 277 de 5 de mayo del 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra parte **FRANCISCO JOSE SANTOS ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.140.863.291**, quien obra como Representante Legal de la **FUNDACION INNOVANDO VIDAS,** identificado con el **NIT 900.216.057-2**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **ADICION No.1** al Contrato Electrónico No. **20230061**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

1)- Que, el día ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023) el **INSTITUTO** suscribió Contrato con la **FUNDACION INNOVANDO VIDAS**, cuyo objeto es el ***"ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO"*. 2)-** Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)-** Que el contrato electrónico **No. 20230061** se encuentra vigente. **4)-** Que, en la **CLAUSULA SEGUNDA** del anexo de condiciones contractuales se estableció que el valor del contrato electrónico es de *TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($32.480.000) incluido IVA.* **5)-** Que, como forma de pago se estableció la siguiente: "*EL INSTITUTO realizará pagos parciales mensuales de acuerdo con los suministros realizados por el CONTRATISTA durante el mes, teniendo como base los precios ofertados en el ofrecimiento económico de la propuesta; el pago se hará previa presentación de la factura de cobro del suministro realizado. Cada pago estará precedido por la presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informes de gestión en caso de que aplique, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social, y el pago de impuestos a que haya lugar,*

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC". ***6)-*** Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **7)-** Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para brindar apoyo al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecucion de las metas trazadas en esta vigencia. **8)-** Que, el día 22 de junio de 2023 fue presentada solicitud por el profesional JOSE DAVID VECINO MARTINEZ, quien en calidad de supervisor del contrato requiere se realice una adición al contrato teniendo como fundamento *"la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio, toda vez que el INSTITUTO requiere en alquiler equipos de cómputo para el desarrollo de las diferentes actividades administrativas de cada una de las dependencias".* ***9)-*** Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **10)-** Que, así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario la continuidad de la prestación de servicio. **11)-** Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 214** de la vigencia 2023. **12)-** Que en consideración de lo anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente **ADICION No.1** al Contrato Electrónico No. **20230061**. En atención a lo expuesto y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente tiene por objeto ADICIONAR RECURSOS al Contrato Electrónico No. **20230061.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato Electrónico No. **20230061** la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($16.240.000)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 de 23 de junio de 2023.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición de la siguiente manera:

> *"EL INSTITUTO realizará pagos parciales mensuales de acuerdo con los suministros realizados por el CONTRATISTA durante el mes, teniendo como base los precios ofertados en el ofrecimiento económico de la propuesta; el pago se hará previa presentación de la factura de cobro del suministro realizado. Cada pago estará precedido por la presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informes de gestión en caso de que aplique, recibo*

a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social, y el pago de impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC".

CLÁUSULA CUARTA. - -Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico No. **20230061**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Jesús Mora Fuentes – Asesor externo
Aprobó: Enrique Criales Henao – Asesor externo